



2852 - - - -

RESOLUCIÓN N° () 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

EL CONSEJO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 255 de 2008, se reglamentó la Creación del Consejo de Gobierno en el Departamento de Arauca.

Que mediante Decreto No. 607 de 2016, se modifica el Artículo 4 del Decreto 255 de 2008

Que el Artículo Sexto del Decreto 255 de 2008 establece: Reglamento Interno. El Consejo de Gobierno Departamental del Departamento de Arauca, creara y adoptara su Reglamento Interno.

En mérito de la Expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Naturaleza Jurídica: El Consejo de Gobierno Departamental es un órgano coordinador, consultivo y de apoyo para el Gobernador del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO 2. Coordinación del Consejo de Gobierno: Estará a cargo del Gobernador del Departamento de Arauca, quien presidirá el Consejo de Gobierno.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



2852

ARTÍCULO 3. Proyectos Interinstitucionales: El Consejo de Gobierno Departamental previa socialización del diagnóstico Departamental territorializado, priorizara y definirá las líneas de trabajo interinstitucional.

ARTÍCULO 4. Objetivos: Son objetivos del Consejo de Gobierno:

- a. Coordinar la acción institucional de las Entidades Departamentales. ✓
- b. Asesorar al Gobernador del Departamento de Arauca en la toma de decisiones sobre los asuntos propios de la administración seccional. ✓
- c. Facilitar la ejecución de las políticas Departamentales en el contexto de la descentralización y la desconcentración administrativa. ✓
- d. Posibilitar la implementación de las políticas, estrategias, programas y proyectos el Plan de Desarrollo, en consonancia con los planes de desarrollo de cada municipio. ✓
- e. Diseñar los correspondientes proyectos y acciones de los programas del ámbito Departamental a la luz de los diagnósticos locales, del respectivo plan de desarrollo. ✓
- f. Efectuar seguimiento y control de la ejecución del presupuesto y de la coordinación entre las Dependencias y entidades responsables. ✓
- g. Promover la cultura democrática y participativa en los municipios, como componente fundamental para la apropiación ciudadana de la descentralización y desconcentración en el Departamento. (Artículo 2 Decreto 255 de 2008) ✓

ARTÍCULO 5. Funciones: Son funciones del Consejo de Gobierno:

- a. Definir la territorialización de la política Departamental. ✓
- b. Apoyar Técnicamente al Gobernador para facilitar la toma de decisiones. ✓
- c. Suministrar al Gobernador la información actualizada sobre los diagnósticos Departamentales que posea cada entidad que haga parte del consejo y participar activamente en la divulgación de dicha información. ✓

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



285

- d. Identificar las problemáticas del Departamento de Arauca y diseñar propuestas para su diagnóstico y atención.
- e. Formular estrategias de intervención conjunta entre el sector Municipal y los sectores departamentales y descentralizados a partir del plan de desarrollo, frente a las problemáticas identificadas.
- f. Establecer los esquemas de coordinación de la acción de las entidades Departamentales y hacer sugerencias a las mismas para su mejor desarrollo.
- g. Suministrar el Gobernador del Departamento de Arauca cuando este lo requiera, la información sobre las acciones e inversiones que las entidades del sector central y descentralizado realicen.
- h. Proponer mecanismos para fortalecer los sistemas de información y comunicación de la gestión municipal y departamental.
- i. Apoyar el proceso de rendición de cuentas de la Administración Departamental.
- j. Difundir ampliamente a la comunidad la información sobre los diagnósticos del Departamento y sobre los presupuestos de inversión y las acciones de las entidades Departamentales para promover la participación y el control ciudadano.
- k. Darse su propio Reglamento.
- l. Las Demás funciones que establezca el Gobernador del Departamento de Arauca. (Artículo 3 del Decreto 255 de 2008).

ARTÍCULO 6. Orden del día: Las reuniones se iniciaran con el Orden del Día propuesto por el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá ser enviado con dos (2) días de antelación a los integrantes del Consejo de Gobierno Departamental. El orden del día debe contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Llamada a la lista y verificación del quórum.
2. Lectura del acta de reunión anterior.
3. Evaluación de tareas.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



2852 - - - -

4. Informe de los Secretarios de Despacho y Directores o gerentes de los Entes Descentralizados del Departamento.
5. Definición de tareas y responsabilidades colectivas e individuales
6. Proporciones y varios.

Parágrafo Primero. Los compromisos adquiridos, deberán presentarse en un término no superior a quince días después de realizada la reunión mensual.

Parágrafo Segundo. Las reuniones del Consejo de Gobierno Departamental se programaran en la primera semana de cada mes.

ARTÍCULO 7. Secretaria Técnica: La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, actuara como Secretario Técnico y se encargara del seguimiento a las decisiones, obligaciones y compromisos que se adopten.

ARTÍCULO 8. Funcionamiento: El Consejo de Gobierno Departamental se reunirá por lo menos dos veces al mes.

Parágrafo: El levantamiento de actas y ayudas de memorias que se requieran quedan bajo la responsabilidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana en armonía con la Tablas de Retención Documental.

ARTÍCULO 9. Quórum: Constituyen Quórum para deliberar y tomar decisiones validas, **la mitad más uno de los miembros del Consejo de Gobierno.**

Es obligación de todos, asistir puntual y completamente a las reuniones.

Parágrafo Primero. La justificación de la no asistencia se presentara por escrito con anticipación a la sesión.

Parágrafo Segundo. Se entiende como Consejo de Gobierno Departamental, las reuniones mensuales establecidas.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador de Arauca



2852

ARTÍCULO 10. Invitados: El Gobernador tendrá la potestad de invitar a la sesión del Consejo de Gobierno Departamental a los servidores públicos, autoridades del Departamento, organizaciones sociales y demás personas que considere conveniente.

ARTÍCULO 11. Integración: El Consejo de Gobierno Departamental está integrado por quienes se refiere en el artículo 4 del Decreto N° 607 de 2016:

- El Gobernador del Departamento de Arauca, quien lo presidirá,
- El (La) Asesor(a) Jurídico(a) del Despacho del Gobernador
- El (La) Gerente de Contratación del Despacho del Gobernador
- El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- El (La) Coordinadora (a) Jurídico (a) del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Gobierno del Departamento.
- El (La) Secretario(a) General y Desarrollo Institucional del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Planeación del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Infraestructura Física del Departamento.
- El (La) Secretario(a) de Educación del Departamento.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador de Arauca



2852 - - -

- EL (La) Secretario (a) de Hacienda Departamental
- El (La) Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Departamento.
- El (La) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
- El (La) Asesor de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Arauca.

Parágrafo. Constituye Consejo de Gobierno Extendido cuando concurren los siguientes Entes Descentralizados:

- El (la) Director (a) del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca.
- El (la) Gerente de Empresa Departamental de Servicios Públicos de Arauca CUMARE S.A ESP.
- El (la) Director (a) del Instituto de Desarrollo de Arauca (IDEAR).
- El (la) Gerente (a) de la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca (ENELAR).
- El (la) Director de la E.S.E Moreno y Clavijo.
- El (la) Director del Hospital San Vicente de Arauca.
- El (La) Director del Hospital del Sarare E.S.E

Este Consejo de Gobierno extendido opera solo cuando el Gobernador de Arauca así lo solicite.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



2852 - - - -

ARTÍCULO 12: Publicación. Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO 13. Aplicación. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los, - 5 OCT 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Coordinador del Área Jurídica

Luz Viviana Pérez Santos
Asesora del Despacho

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"